

DECRETO N° 840  
TEMUCO, 05 ABR 2021

**VISTOS:**

1. Los artículos 1° inciso segundo y 3° letra c), de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior.

2. Los artículos 1°, 7° y 28 de la ley N°19.523 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

3. Los artículos 2°, N°1, N°2 letra b), artículo 5° ,letra a) del convenio N°169 de 1989, sobre pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado mediante Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial del 14 de Octubre del mismo año, y que entró en vigencia el 15 de Septiembre de 2009.

4. El dictamen N°022247/2010 de la Contraloría General de la Republica que se pronuncia sobre presentación de la Municipalidad de Villarrica acerca de la procedencia de imponer a las reparticiones municipales de su dependencia la obligación de izar la bandera, emblema o algún escudo de la etnia mapuche junto al pabellón Nacional y la facultad del Gobierno Regional respectivo para reglamentar el uso de los aludidos emblemas;

5. La Resolución N°1600 del 30 de Octubre de 2008 Contraloría General de la Republica, normas sobre exención tramite toma de razón.

6. Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que el uso de la bandera mapuche constituye un símbolo significativo de manifestación cultural de dicho Pueblo y que permite visualizar la cosmovisión mapuche en el territorio de Temuco para quienes pertenecen a la cultura, así como también a los habitantes de la comuna que no pertenecen a esta cultura mapuche, como forma de acercar los saberes y conocimientos ancestrales mapuche.

3. Que la bandera Mapuche llamada Wenü foye o Canelo del Cielo, corresponde a un emblema que representa su cultura, sabiduría y espiritualidad, coherente ésta con la aparición diaria de la estrella Wüñelfe (lucero), que es el primer momento de energía sobre la naturaleza y sus seres, un momento en que su rayo de luz rompe la oscuridad de la noche, avisando la llegada del sol y anunciando el momento de hacer el primer acto de agradecimiento y rogativa para que el día sea bueno, ya que la estrella viene del cielo azul donde viven sus antepasados.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

4. Que la población mapuche constituye una cultura significativa dentro de esta comuna dado que, conforme a los registros del Instituto Nacional de Estadística en el último Censo de nuestro país, la población que se considera perteneciente al Pueblo Mapuche en Temuco, asciende a 66.293 personas.

5. Que a la Municipalidad de Temuco le corresponde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.

#### DECRETO:

1. Autorícese el izamiento de la Bandera Mapuche junto con la bandera chilena en el frontis del municipio e inmuebles donde funcionen reparticiones municipales, y en los bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad de Temuco en los días conmemorativos que se indican a continuación:

- 21 de febrero, Día Internacional de la Lengua Materna.
- 24 de febrero, Aniversario de Temuco.
- 18 de marzo, Día Internacional del Niño (a) Indígena.
- Último Domingo Mayo, Día del Patrimonio Cultural.
- 24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Originarios, We Tripantu.
- 09 de agosto, Día Internacional de los Pueblos Indígenas.
- 05 de septiembre, Día Internacional de la Mujer Indígena.
- 12 de octubre, Día del Encuentro de Dos Mundos.

2. Notifíquese el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales, incluidos los servicios de Educación, Salud y Cementerio.

3. Publíquese lo dispuesto a través del sitio web institucional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/LGR

cc. Todas las Direcciones



**JAIMÉ SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE

